



| | |
|------------------|-------------------|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLIX - N° 3786

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 28 de Septiembre de 2004.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2472

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2004.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 574.108/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la ratificación en todos sus términos del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, suscripto el día 15 de Abril del año 2004, entre el Gobierno de la *Provincia de Santa Cruz*, representado por el señor Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, por una parte y por la otra, Prefectura Naval Argentina, representada por el señor Jefe de Zona Mar Argentino Sur, Prefecto Mayor don Ramón Angel RIGONI, "Ad-Referéndum" del Prefecto Nacional Naval, Prefecto General Carlos Edgardo FERNANDEZ;

Que en el mencionado Convenio, ambas partes dispondrán dentro de sus posibilidades, los medios y recursos humanos idóneos que les son propios para implementar acciones conjuntas, tendientes a llevar a la práctica una efectiva articulación de los objetivos en materia de Seguridad y Medio Ambiente y Recursos Pesqueros;

Por ello y atento al Dictamen A.L-N° 732/04 emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 07;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, suscripto el día 15 de Abril del año 2004, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, por una parte y por la otra, Prefectura Naval Argentina, representada por el señor Jefe de Zona Mar Argentino Sur, Prefecto Mayor don Ramón Angel RIGONI, "Ad-Referéndum" del Prefecto Nacional Naval, Prefecto General Carlos Edgardo FERNANDEZ, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Seguridad, quien remitirá copia del presente a la Prefectura Naval Argentina) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2473

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2004.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 574.090/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO

Ministro de Gobierno

Ing.° LUIS VILLANUEVA

Ministro de Economía

y Obras Públicas

NELIDA LEONOR ALVAREZ

Ministro de Asuntos Sociales

Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE

Ministro de la Secretaría General

de la Gobernación

Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI

Presidente del Consejo Provincial de Educación

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Fiscal de Estado

Que mediante el presente actuado se tramita la ratificación en todos sus términos del Acta Acuerdo de Cooperación, suscripto el día 30 de Marzo del año 2004, entre el Gobierno de la *Provincia de Santa Cruz*, representado por el señor Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, por una parte y por la otra Gendarmería Nacional, representada por el señor Jefe de la Agrupación "XVI Patagonia Austral", Comandante Mayor don Roberto Oscar CASEROTTO;

Que en el mencionado Acta Acuerdo, ambas partes dispondrán dentro de sus posibilidades, los medios y recursos humanos idóneos que les son propios para implementar acciones conjuntas, tendientes a llevar a la práctica una efectiva articulación de los objetivos en materia de Seguridad y Medio Ambiente;

Por ello y atento al Dictamen A.L-N° 731/04 emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 07;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Acta Acuerdo de Cooperación, suscripto el día 30 de Marzo del año 2004, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, por una parte y por la otra, Gendarmería Nacional, representada por el señor Jefe de la Agrupación "XVI Patagonia Austral", Comandante Mayor don Roberto Oscar CASEROTTO, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Seguridad, quien remitirá copia del presente a la Agrupación "XVI Patagonia Austral") a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2480

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 411.977/04, elevado por

el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 13 de Abril del año 2004 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Municipalidad de Puerto San Julián, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONVENIO REACONDICIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL**";

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la Subsecretaría de Obras Públicas concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Que a los fines de una correcta afectación del gasto, resulta necesario crear dicho Proyecto, dentro de la FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Industria, del Presupuesto 2004;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley de Presupuesto N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 594/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 13 de Abril del año 2004 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Municipalidad de Puerto San Julián, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONVENIO REACONDICIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL**" por la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00)** el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los precedentes considerandos.-

Artículo 2°.- **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Industria - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Puerto San Julián, el PROYECTO: "**CONVENIO REACONDICIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL**" por la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00)** del Presupuesto 2004.-

Artículo 3°.- **TOMESE** el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Vial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Puerto San Julián, del PROYECTO: "**CONVENIO**

REACONDICIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL" del Presupuesto 2004.-

Artículo 4º.- **TRANSFIERASE** por Tesorería General previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas a la Municipalidad de Puerto San Julián la suma de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400,00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta (5ª), del citado Convenio y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 5º.- **AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Industria - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Puerto San Julián - PROYECTO: **"CONVENIO REACONDICIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL"** del Presupuesto 2004.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Puerto San Julián) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 2481

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 413.347/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 29 de Junio del año 2004 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: **"REFACCION ESCUELA PRIMARIA EN BAJO CARACOLES"**;

Que dicha obra será ejecutada por la citada Comisión de Fomento y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la Subsecretaría de Obras Públicas concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 31.800,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 512/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 29 de Junio del año 2004, entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra: **"REFACCION ESCUELA PRIMARIA EN BAJO CARACOLES"** por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 31.800,00)** el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los precedentes considerandos.-

Artículo 2º.- **AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO:

Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Hipólito Yrigoyen - PROYECTO: Obras Varias en Bajo Caracoles, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- **ABONESE** a la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen la suma de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 6.360,00)** correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero, conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta (5ª).-

Artículo 4º.- **DEJASE CONSTANCIA** que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 2485

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MAS-Nº 214.948/04, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del ACTA COMPROMISO, firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ**;

Que el mismo se origina en el marco del Subsidio Institucional otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 51.179,10)**, destinados a financiar el Hogar de Ancianos y al Centro Integrador de la localidad de Puerto San Julián; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el ACTA COMPROMISO, firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 14 - de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ**, con domicilio en la calle Salta Nº 75 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Nélida Leonor Alvarez

DECRETO Nº 2534

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 411.991/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que los Decretos Provinciales Nros. 769/85, 1113/86 y 578/92 son referidos a los aranceles anuales de los prestadores turísticos;

Que el Decreto Nº 578/92, establece en su Artículo 1º, una escala para el cobro del arancel anual, que deben abonar los prestadores de servicios turísticos inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas;

Que en lo referido a establecimientos hoteleros, y del intercambio de ideas, con representantes del sector resulta viable alcanzar el equilibrio entre la capacidad instalada en cada hotel y el citado arancel ya que la actual normativa establece en este aspecto, un plano de igualdad entre establecimientos de distinta capacidad y no se incluye a determinadas categorías;

Que es preciso actualizar el importe del arancel correspondiente a Empresas de Viajes de Turismo, Agencias de Viajes de Turismo y Agencias de Pasajes;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 460/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **MODIFICAR** el Artículo 1º del Decreto Nº 578/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Es requisito obligatorio para inscribirse en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, proceder a abonar un arancel de acuerdo a la siguiente escala:

1) Para **Alojamientos Turísticos** en todas sus clases y categorías, el valor del arancel surge según se detalla en el "ANEXO I", el cual es parte integrante del presente.-

El monto del arancel contendrá una cota mínima de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)** y una cota máxima de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, las cuales estarán sujetas a la variación del Índice de Precios al Consumidor publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) a Diciembre de cada año.-

Cuando el valor del arancel supere los **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, o resulte inferior a **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)**, o en su defecto a los importes ajustados, el monto a abonar deberá ajustarse de acuerdo a las cotas mínimas y máximas estipuladas.-

Para los establecimientos que no cuente con las habitaciones singles, se considerará como base la tarifa de la habitación de menor capacidad, dividida por la cantidad de plazas de la misma.-

Para todos los casos, en el cómputo de la tarifa al público deberá considerarse el valor final resultante sin el gravamen correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).-

2) Para las Empresas de Viajes y Turismo (E.V. y T); Agencias de Viajes y Turismo (A.V. y T.); y las Agencias de Pasajes (A.P.), el arancel corresponderá únicamente a la casa matriz o a una de sus sucursales que se encuentre radicada en la Provincia de Santa Cruz.-

El monto del arancel será determinado en función de un ponderador de la tarifa aérea en clase económica, denominada Y (libre de impuesto y/u otros gravámenes), o su similar, homologada por la Secretaría de Transporte de la Nación, para el tramo Buenos Aires - Río Gallegos o Buenos Aires - Comodoro Rivadavia, según sea la cercanía de la localidad de residencia de la casa matriz o su sucursal de las aeroportos comerciales mencionadas.-

El valor del ponderador surge de la relación entre el total de plazas ofertadas (de todos los alojamientos turísticos registrados por la Subsecretaría en la

localidad de residencia de la casa matriz o su sucursal) en la temporada de referencia y tipo de empresa o agencia que se trate, según se detalla en el siguiente cuadro:

| Cantidad total de plazas ofertadas | E.V. y T. | A.V. y T. | A.P. |
|------------------------------------|-----------|-----------|------|
| De 1 a 500 | 1.5 | 1 | 0.5 |
| De 501 a 2000 | 1.75 | 1.25 | 0.75 |
| Más de 2000 | 2 | 1.5 | 1 |

Según sean Empresas de Viajes y Turismo; Agencia de Viajes y Turismo y Agencia de Pasajes; y en combinación al grupo de pertenencia, el guarismo asignado al ponderador deberá ser multiplicado por la tarifa aérea en clase económica de referencia.-

Asimismo todos los prestadores, para permanecer inscriptos en el Registro y gozar de los beneficios que ello implica, deberán abonar este arancel antes del día 15 de Marzo de cada año"-.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Turismo) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 2814

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 407.457/03 y adjunto Nº 414.043/04, elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados Expedientes se tramita la autorización para que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, se proceda al Llamado a Licitación Pública tendiente a la ejecución de la obra: "*Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos*" para las localidades de Comandante Luis Piedra Buena y Puerto Santa Cruz, respectivamente;

Que la mencionada obra tiene como propósito solucionar un problema de contaminación ambiental que afecta a las mencionadas localidades;

Que la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, procedió a la confección del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Llamado a Licitación, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO I;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto de cuyo informe se desprende que para la ejecución de la obra en cuestión se cuenta para el presente ejercicio con un crédito de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 373.350.-), debiéndose prever la diferencia para el Ejercicio 2005, conforme lo autoriza el Artículo 16º Inciso a) de la Ley de Contabilidad Nº 760;

Que asimismo se hace necesario dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto Nº 947/04 por no tener capacidad operativa los referidos Municipios para llevar adelante una obra de esa envergadura;

Por ello y atento al Dictamen Nº 723-CAJ-04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 160;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.-**DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto Nº 947/04, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **CREASE** por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$373.350.-), en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Saneamiento Ambiental - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos, el Proyecto: "*Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos*", Ubicación Geográfica: Varias Localidades en el Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- **TOMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Saneamiento Ambiental - SECCION: Erogaciones de Capital -

SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos, de los Proyectos: "*Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos*", Ubicación Geográfica: Comandante Luis Piedra Buena y Puerto Santa Cruz, del Presupuesto 2004.-

Artículo 4º.- **AUTORIZASE** a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "*Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos*" para las localidades de Comandante Luis Piedra Buena y Puerto Santa Cruz, respectivamente.-

Artículo 5º.- **APRUEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 6º.- **FACULTASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar Número de Licitación, fecha, hora y lugar de Apertura de Ofertas y a emitir las correspondientes Ordenes de Publicidad en concordancia con el Artículo 31º -segundo párrafo- de la Ley de Contabilidad Nº 760.-

Artículo 7º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Saneamiento Ambiental - SECCION: Erogaciones de Capi-tal - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - ZONA GEOGRAFICA: Comandante Luis Piedra Buena y Puerto Santa Cruz - PROYECTO: Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Ejercicio 2004.-

Artículo 8º.- **AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever el gasto total de la obra en cuestión, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16º Inciso a) de la Ley de Contabilidad Nº 760- "EROGACIONES CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS".-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 10º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas y Dirección Provincial de Contrataciones), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 2829

RIO GALLEGOS, 24 de Setiembre de 2004.-

V I S T O :

La Ley Provincial Nº 1863, sus modificatorias y los Decretos Nros. 2348/01, 720/02, 2149/02 y 2184/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial Nº 2348 de fecha 11 de Diciembre de 2001, se resolvió fijar nuevos montos y alcances para la percepción de las asignaciones familiares de los agentes públicos activos y pasivos que corresponde por aplicación de la Ley Provincial Nº 1863 y sus modificatorias;

Que en la época del dictado del Decreto Provincial Nº 2348/01, el Gobierno Nacional había decidido reducir los fondos destinados a la atención de beneficios sociales limitando los criterios de liquidación de las asignaciones familiares;

Que asimismo, en momentos del dictado del Decreto Provincial señalado, se había configurado una situación de grave crisis económica e institucional en el ámbito nacional que determinó posteriormente, entre otras, la sanción de la Ley Nacional de Emergencia Pública Nº 25.561 que procedió a declarar la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria;

Que la persistencia de la situación de emergencia se extendió con posterioridad a tales acontecimientos, evidenciando los desequilibrios estructurales que tenía la economía nacional y que impactaron en el ámbito provincial;

Que la evidente situación de emergencia y las convulsiones de los acontecimientos críticos que comenzaron a fines del año 2001, significaron en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la adopción de los mecanismos necesarios para asegurar el pleno funcionamiento de las instituciones en beneficio del interés común, el cual debe prevalecer necesariamente en situaciones como la descripta;

Que en este contexto, el Estado Provincial se vio imposibilitado de afrontar con recursos propios el sistema de asignaciones familiares entonces vigente, en virtud de la fuerte contracción económica en la que se

encontraba el País;

Que se dispuso en el esquema provincial que únicamente percibirían asignaciones los agentes públicos activos y pasivos con una remuneración bruta de hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), optándose así por ser solidarios con los que menos tienen, conforme el principio que se encuentra consagrado expresamente en el Artículo 9º de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

Que en consecuencia, con la limitación señalada en los párrafos precedentes, se resolvió seguir pagando las asignaciones familiares eliminando solo la percepción del beneficio de asignación por cónyuge, adecuando los valores a los vigentes hasta 1995, que por hijo fue de PESOS CINCUENTA Y DOS (\$ 52.-), manteniendo los valores por hijos discapacitados, asignación prenatal, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio;

Que tales medidas fueron dispuestas en función del incumplimiento del Estado Nacional en la remisión de los fondos a la Provincia de Santa Cruz, la situación política y económica en la que se encontraba el País, que hacían necesario la adopción de urgentes medidas a los efectos de atender con equidad el necesario equilibrio presupuestario hasta tanto se resolviera la crítica situación financiera como consecuencia del accionar del Estado Nacional;

Que el Decreto Provincial Nº 2348/01 fue dictado en el marco de las atribuciones conferidas por el "...Artículo 3º de la Ley 2347 y lo dispuesto en el Artículo 119º de la Constitución Provincial...";

Que posteriormente, con fecha 22 de Febrero de 2002, mediante Decreto Provincial Nº 720 se resolvió incluir en el Artículo 4º del Decreto Nº 2348/01 las asignaciones por hijo y cónyuge discapacitados a percibir por los agentes públicos activos y pasivos que en cada caso se detallaron;

Que asimismo, en la Ley Nº 2606 se dejó establecido que se encontraban cumplidos los procedimientos de ratificación que pudieran ser menester respecto de las normas dictadas para enfrentar las circunstancias generadas por los atrasos e incumplimientos del Gobierno Nacional mediante los Decretos Provinciales Nros. 2282/01, 2291/01, 2319/01, 2347/01 y 2348/01;

Que con fecha 17 de Agosto de 2002, mediante Decreto Provincial Nº 2149 se dejó establecido a partir del 1º de Octubre de 2002, la asignación por hijo en la suma de PESOS OCHENTA (\$ 80.-);

Que a pesar que aún subsisten algunas consecuencias de la etapa crítica señalada y detallada precedentemente, la situación institucional se encuentra normalizada y el País ha experimentado una mejora sensible en el aspecto económico y social;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz ha aprobado mediante Ley Nº 2674 el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2004 de la Administración Pública Provincial;

Que el Artículo 12º de la Ley Nº 2674 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones y compensaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el Balance Financiero Preventivo;

Que el presupuesto provincial fue establecido en procura de obtener una situación de equilibrio fiscal sustentable y posible que garantice el logro de los objetivos de la acción del gobierno y ha expresado la prioridad asignada al prudente manejo de las finanzas públicas;

Que es voluntad del Gobierno Provincial prever el uso eficiente de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos del Estado, en un marco de disciplina del gasto público;

Que no obstante la necesidad de extremar los recaudos para evitar ingresar en una situación de desequilibrio financiero, se considera necesario realizar un esfuerzo solidario en la reestructuración de recursos a fin de fijar un nuevo régimen de asignaciones familiares que posibilite mejorar la cobertura a los trabajadores con mayores cargas de familia;

Que la política social del Gobierno de la Provincia se ha caracterizado por tener como base a la persona, a la familia y procurar la equidad con la mirada puesta en la inclusión social, buscando consolidar lo ya hecho para la satisfacción de las necesidades básicas;

Que en este contexto, las consideraciones señaladas determinan que se encuentre configurado un estado de situación que, permite fijar nuevos montos y alcances para la percepción de las asignaciones familiares, preservando el equilibrio del Balance Financiero Preventivo contenido en el Presupuesto Provincial, a través de reasignación de partidas y ahorro;

Por ello y en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 119º de la Constitución Provincial y el

Artículo 12° de la Ley de Presupuesto N° 2674;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **FIJANSE** los montos de las Asignaciones Familiares que percibirán los trabajadores activos y pasivos de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, en los importes que para cada concepto se detallan en el presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLEZCASE**, a partir del día 1° de Octubre de 2004, la siguiente escala de asignaciones familiares:

| | |
|---|----------|
| Asignación por Cónyuge | \$ 60 |
| Asignación por Hijo | \$ 80 |
| Asignación por Pre-escolaridad | \$ 12 |
| Asignación por Escolaridad Primaria | \$ 12 |
| Asignación por Escolaridad Media y Superior | \$ 18 |
| Asignación por Ayuda Preescolar y Primaria | \$ 500 |
| Asignación por Ayuda Media y Superior | \$ 200 |
| Asignación por Familia Numerosa | \$ 12 |
| Asignación Prenatal | \$ 80 |
| Asignación por Nacimiento | \$ 200 |
| Asignación por Adopción | \$ 1.200 |
| Asignación por Matrimonio | \$ 300 |
| Asignación por Hijo Discapacitado | \$ 320 |

Artículo 3°.- **RATIFICANSE** los montos a percibir por asignaciones por Hijo y Cónyuge Discapacitados para los agentes Activos y Pasivos en los conceptos que a continuación se detallan:

| | |
|---|----------|
| Asignación Preescolar y Primaria | \$ 24 |
| Asignación por Escolaridad Media y Superior | \$ 36 |
| Asignación por Ayuda Preescolar y Primaria | \$ 1.000 |
| Asignación por Ayuda Media y Superior | \$ 400 |
| Asignación por Cónyuge | \$ 60 |

Artículo 4°.- **DEJANSE SIN EFECTO**, a partir del día 1° de Octubre de 2004, las limitaciones establecidas en los Artículos 2°, 6° y 7° del Decreto N° 2348/01 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.- **INVITASE** a los Municipios a adherir al presente y a los Poderes Legislativo y Judicial para que implementen los alcances de este Decreto en las remuneraciones correspondientes a la totalidad de su personal, conforme las partidas presupuestarias asignadas.-

Artículo 6°.- **REMITASE** a la Honorable Legislatura Provincial a los efectos de la realización de los procedimientos de ratificación correspondientes.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, de Asuntos Sociales, de la Secretaría General de la Gobernación, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2471

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2004.-
Expediente JP-N° 768.589/04.-

AUTORIZASE a Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a la adquisición y provisión de un (1) equipo Handie VX-150, destinado a la Comisaría Seccional Quinta de esta ciudad.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 2474

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2004.-
Expediente MSGG-N° 303.234/04.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE (\$ 57.981,69) destinada a la cancelación de las facturas presentadas al cobro por la firma **AVIASER S.A.**, domicilio Florida N° 541 - Piso 13 - Buenos Aires - Proveedor N° 1207.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2004.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2475

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2004.-
Expediente CSC-N° 134.396/04 y adjunto MSGG-N° 303.270/04.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2004, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, señor Antonio Alfredo **SACCO** (Clase 1939 - L.E. N° 4.301.483), con situación de Revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa Santa Cruz, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 2477

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2004.-
Expediente GOB-N° 106.883/04.-

ACEPTASE, a partir del día 20 de Agosto de 2004, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, por el doctor Ricardo Alberto **MARTINEZ** (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.414.349), quien fuera designado mediante Decreto N° 43 de fecha 10 de Diciembre de 2003.-

AGRADECENSE los valiosos servicios prestados por el Dr. **MARTINEZ** durante el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 2478

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2004.-
Expediente CAP-N° 481.244/04.-

AUTORIZAR al Consejo Agrario Provincial, a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE CAUCE Y RECONSTITUCION DE LAS DEFENSAS DE LAS MARGENES DEL RIO LOS ANTIGUOS**", facultándolo a preadjudicar, adjudicar y aprobar los certificados de obra y efectuar el pago de los mismos.-

APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que obra de fojas 2 a 59 del referido Expediente.

FACULTAR al Consejo Agrario Provincial dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y emitir las correspondientes Ordenes de Publicidad.-

APROBAR el presupuesto oficial de la obra: "**LIMPIEZA DE CAUCE Y RECONSTITUCION DE LAS DEFENSAS DE LAS MARGENES DEL RIO LOS ANTIGUOS**" por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$ 441.100.-).-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje - SECCION:

Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - ZONA GEOGRAFICA: Los Antiguos - PROYECTO: Defensa y Aprovechamiento Integral Río Los Antiguos, del Ejercicio 2004, Cuenta Fondos Provinciales.-

DECRETO N° 2479

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2004.-
Expediente MEOP-N° 408.710/03.-

RATIFICASE en todos sus términos la Resolución Ministerial N° 1280 de fecha 13 de Noviembre de 2003, mediante la cual se contrata directamente con la señora Nélida E. **PEREZ** de la localidad de Pico Truncado por el alquiler de un inmueble ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 528, por el término de treinta y seis (36) meses, destinado a la Delegación de la Subsecretaría de Recursos Tributarios.-

RECONOCERSE Y APROPIARSE del Ejercicio vencido al Ejercicio vigente la suma de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00)**, en concepto de cancelación de alquiler correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2003.-

ABONARSE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la señora Nélida E. **PEREZ**, de la localidad de Pico Truncado, por la suma de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00)** correspondiente a la cancelación de alquiler de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2003, de la Delegación de la Subsecretaría de Recursos Tributarios dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2482

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2004.-
Expediente MAS-N° 210.898/04.-

DEJASE SIN EFECTO a partir del día 12 de Enero del año 2004, el Decreto N° 573 de fecha 26 de Febrero del corriente año, mediante el cual se designó en el cargo de Jefa de Departamento Coordinación Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, a la señora Susana Beatriz **FERRO** (D.N.I. N° 12.008.175), atento a lo indicado a fojas 26, por la Dirección General Secretaría Administrativa de la Subsecretaría de Salud Pública.-

DECRETO N° 2483

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2004.-
Expediente MEOP-N° 413.434/04.-

DESIGNAR a partir del día de la fecha, a cargo de la Intervención de la Cementera Pico Truncado, en carácter de "Ad-Honorem", al señor Horacio Jorge **FERNANDEZ** (Clase 1944 - L.E. N° 7.812.595), sin perjuicio de sus actuales funciones como Director Titular Representante del Poder Ejecutivo ante el Banco Santa Cruz S.A.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado funcionario no percibirá haberes, con excepción de los viáticos, gastos imprevistos y movilidad que deban liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad cuando el cumplimiento de sus tareas lo requiera, los que serán liquidados a nivel Subsecretario.-

DECRETO N° 2484

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2004.-
Expediente MAS-N° 213.862/04.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Junio del año 2004, la renuncia al cargo de Jefe del Servicio Enfermería en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, interpuesta por el Licenciado Sergio Rubén **FERNANDEZ** (Clase 1958 - D.N.I. N° 11.953.642) cuya designación fue dispuesta mediante Decreto N° 1112/00.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado profesional se reintegrará a sus funciones como Enfermero en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en su situación de revista de Planta Permanente - Categoría 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2486

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2004.-

Expediente MEOP-N° 410.755/04.-

RECONOCER, los servicios prestados y abonados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas a las personas que seguidamente se detallan, en los períodos y categorías que en cada caso se indican:

| APELLIDO y NOMBRE | D.N.I. N° | CLASE | CATEG. | DESDE | HASTA |
|-------------------------------|------------|-------|--------|----------|----------|
| ORTIZ, Sandra Flor del Carmen | 18.224.413 | ---- | 20 | 01-01-04 | 29-02-04 |
| MEZA, Eduardo Daniel | 24.125.144 | 1975 | 19 | 01-01-04 | 30-04-04 |

AUTORIZAR, al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contratos de Locación de Servicios con las personas que a continuación se detallan, percibiendo como única retribución mensual la que en cada caso se indica, según las imputaciones obrante a fojas 32/79 inclusive, y por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2004:

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE

| APELLIDO y NOMBRE | CATEG. | D.N.I. N° | CLASE |
|------------------------------|--------|------------|-------|
| ARGIROPULOS, Marcelo Eduardo | 14 | 23.956.852 | 1974 |

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRODUCCION

| APELLIDO y NOMBRE | CATEG. | D.N.I. N° | CLASE |
|--------------------------|--------|-------------|-------|
| YEBES, Olga | 19 | F 5.200.460 | ---- |
| FERNANDEZ, Lidia Beatriz | 10 | 17.812.201 | ---- |

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS

| APELLIDO y NOMBRE | CATEG. | D.N.I. N° | CLASE |
|----------------------------|--------|------------|-------|
| PEREZ, Florentino Jesús | 255 | 7.315.797 | 1930 |
| RODRIGUEZ, Hilda Florencia | 15 | 11.819.293 | ---- |
| VARGAS, Mónica Alejandra | 15 | 21.666.732 | ---- |
| ERNALZ, Julio César | 14 | 17.971.123 | 1967 |
| BAZAN, María Soledad | 10 | 27.389.557 | ---- |

DIRECCION PCIAL. DE GESTION y EJEC. DE PYTOS. DESARROLLO

| APELLIDO y NOMBRE | CATEG. | D.N.I. N° | CLASE |
|-----------------------------|--------|------------|-------|
| SIERPE, Paola Lorena | 20 | 18.737.865 | ---- |
| BLANCO, Ivana Anali | 15 | 24.988.539 | ---- |
| LAVERGNE, Alejandra Valeria | 15 | 24.336.452 | ---- |

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

| APELLIDO y NOMBRE | CATEG. | D.N.I. N° | CLASE |
|---------------------------|--------|------------|-------|
| CABRERA, Nélica Alejandra | 19 | 25.026.288 | ---- |
| OLIVERA, María Marta | 19 | 5.801.721 | ---- |
| RAMOS, Claudia Viviana | 19 | 22.725.453 | ---- |
| SANTANA, Paula Andrea | 19 | 22.725.334 | ---- |

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

| APELLIDO y NOMBRE | CATEG. | D.N.I. N° | CLASE |
|---------------------------|--------|------------|-------|
| CORRAL, Silvia Edith | 254 | 12.889.972 | ---- |
| GOLDBERG, Pablo | 254 | 13.801.668 | 1959 |
| MERCADO, Oscar Iván | 255 | 8.396.292 | 1950 |
| URRUTIA, Víctor Luis | 24 | 14.111.467 | 1961 |
| AHUMADA, Ramón | 22 | 14.111.331 | 1961 |
| ZURITA, Luis Alberto | 22 | 11.088.038 | 1954 |
| ARIAS, Hugo Omar | 20 | 27.553.135 | 1979 |
| ALONSO, Mirta Celia | 19 | 18.063.597 | ---- |
| MANAZZA, Daniel Horacio | 19 | 17.934.305 | 1967 |
| BLANDINO, Santiago Martín | 10 | 28.028.691 | 1980 |

DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

| APELLIDO y NOMBRE | CATEG. | D.N.I. N° | CLASE |
|-------------------------|--------|------------|-------|
| MEDINA, Jorge Domingo | 19 | 6.076.392 | 1948 |
| RICON, Carlos Alberto | 17 | 8.355.907 | 1950 |
| FERREYRA, Eduardo Jesús | 15 | 11.972.053 | 1955 |

SUBSECRETARIA DE TURISMO

| APELLIDO y NOMBRE | CATEG. | D.N.I. N° | CLASE |
|------------------------------|--------|------------|-------|
| GALLARDO, Claudio Jesús | 24 | 23.655.114 | 1973 |
| URRUSUNO, María Monserrat | 23 | 23.359.698 | ---- |
| ZUVIC, Mirta Lioba | 20 | 23.359.625 | ---- |
| ARRIAGA, Ezequiel Martín | 20 | 28.344.025 | 1980 |
| MUÑOZ, Mariano Ezequiel | 19 | 21.737.883 | 1970 |
| ANDRADE, Silvia Mónica | 18 | 22.097.877 | ---- |
| MUÑOZ BRUNETTI, María Angela | 16 | 27.842.511 | ---- |
| SANDES, Alejandra Paola | 15 | 23.655.204 | ---- |
| BORDENAVE, María Valeriana | 15 | 18.681.003 | ---- |
| RODRIGUEZ, María Rosa | 10 | 17.275.569 | ---- |
| RIVERA, Laura | 10 | 28.748.915 | ---- |
| SARAVIA, Aldo Martín | 10 | 29.754.199 | 1982 |

DEJAR ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 474.448,24), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio y en los **ITEMS** que a continuación se detallan, en los montos que en cada caso se indican:

- ITEM: **Secretaría de Estado de la Producción**, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 17.356,27).-

- ITEM: **Transporte**, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.876,50).-

- ITEM: **Pesca y Actividades Portuarias**, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 56.220,86).-

- ITEM: **Control y Ejecución Proyectos de Desarrollo**, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.419,87).-

- ITEM: **Minería**, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.059,40).-

- ITEM: **Energía**, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 165.305,90).-

- ITEM: **Comercio e Industria**, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 26.336,84).-

- ITEM: **Turismo**, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 124.872,60).-

del Ejercicio 2004.-

RESOLUCIONES
H.C.D.

RESOLUCION N° 100
PROYECTO N° 107/04
SANCIONADO 09/09/04

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a los señores legisladores nacionales en representación de la Provincia de Santa Cruz, que presenten iniciativas tendientes a lograr que el denominado Pasaje de Drake cambie su nombre por el de Mar de Piedra Buena, y que en los mapas, cartas, náuticas, textos y publicaciones en general que se impriman en el país, solo se admita esa denominación.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 100/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 101
PROYECTO N° 210/04
SANCIONADO 09/09/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de solicitarle que, conforme la Política Nacional de Medicamentos instrumentada por el Ministerio de Salud mediante la Resolución N° 310/2004, la Caja de Servicios Sociales asegure a sus beneficiarios un setenta por ciento (70%) de cobertura en los medicamentos destinados a patologías crónicas prevalentes que requieren de modo permanente o recurrente del empleo de fármacos para su tratamiento.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 101/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 102
PROYECTO N° 215/04
SANCIONADO 09/09/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Armada Argentina analice la factibilidad de concretar la estratégica unión por mar entre los puntos geográficos Cabo Vírgenes y Cabo Espíritu Santo con naves tipo aerodeslizadores de modo que las mismas sean utilizadas con frecuencias establecidas para transporte de cargas, pasajeros y turismo.-

Artículo 2°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial analice la factibilidad de constituir junto a la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur una empresa mixta que explote dicha ruta y transporte.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Jefe del Estado Mayor de la Armada Argentina, Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 102/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 103
PROYECTO N° 220/04
SANCIONADO 09/09/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitarle que, a través de la Subsecretaría de Transporte Aero comercial dependiente de la Secretaría de Transporte, realice las gestiones tendientes a lograr, por parte de Aerolíneas Argentinas, el restablecimiento de las tarifas bonificadas para los vuelos a la Patagonia, que fueran suspendidos a partir del mes de Julio del corriente año, e inste a dicha empresa a crear un sistema de promociones cuyos costos y plazas disponibles en cada vuelo puedan ser conocidos de antemano por los usuarios.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 103/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 104
NOTA GOB N° 2331/04
SANCIONADO 09/09/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual se modifica el Artículo 1 de la Ley 1620.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 104/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 105
PROYECTO N° 272/04
SANCIONADO 09/09/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial las Jornadas denominadas "*A Limpiar el Mundo*", a realizarse los días 14 y 15 de Septiembre del corriente año en la ciudad de Río Gallegos. Las mencionadas contarán con la colaboración de distintas Instituciones Educativas de la localidad, y del Centro Comunitario del Carmen. Estas, están organizadas por Gendarmería Nacional y auspiciadas por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.-

Las Jornadas persiguen como fin, la concientización de la población en general y la de los adolescentes en

todo lo referido al reciclaje de materias orgánicas e inorgánicas; el uso racional del agua y la energía; la protección de los bosques; y la mejora de calidad de vida.-

Artículo 2°.- Invítese a las distintas Instituciones Educativas de la Provincia, por intermedio del Consejo Provincial de Educación; a participar con una clase alusiva al Cuidado del Medio Ambiente y al Reciclaje de distintos tipos de basura.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 105/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION
M.E. y O.P.****RESOLUCION N° 1394**

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente N° 411.023-MEyOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 157, 097 y 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa COPROMAR S.R.L., cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y la Empresa VUOGAFE S.A., propietaria de la embarcación EL SANTO (Mat. 1526), tipo fresquero, tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa COPROMAR S.R.L. cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 77 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 38 y 68 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 55 y 56 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 50 y 75 obran Constancias de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 49 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :**

1°.- **AUTORIZASE** a partir del 04 de Agosto de 2004, a la Empresa COPROMAR S.R.L./VUOGAFE S.A., con domicilio legal en calle Juan Briano N° 1166, de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, hasta el 31 de Diciembre del 2004, con el buque pesquero EL SANTO (Mat. 1526), tipo fresquero, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **OTORGASE** al buque pesquero mencionado el permiso de pesca IRRESTRICTO.-

3°.- **OTORGASE** al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente un cupo de 100 toneladas para la captura de la especie langostino.-

4°.- **ESTABLECESE** que el cupo de la especie Merluza deberá regirse exclusivamente por lo establecido en la Resolución N° 675/SAGPyA/04 y sucesivas normativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.-

5°.- **ESTABLECESE** que la Empresa Copromar S.R.L., cuenta con 57 empleados en la planta de elaboración en tierra bajo la modalidad de relación de dependencia, y deberá alcanzar el volumen mensual de promedio de producción en tierra de 60 toneladas de producto elaborado.-

6°.- **ESTABLECESE** que las Empresas permisio-narias deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

7°.- **ESTABLECESE** que la Empresa COPROMAR S.R.L./VUOGAFE S.A., deberán dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

8°.- **LA EMPRESA COPROMAR S.R.L./VUOGAFE S.A.**, deberá abonar las cuotas restantes del permiso de pesca con más los intereses que correspondan, cuyo vencimiento operará los días 5 de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2004, cuyo incumplimiento hará caer en forma automática la autorización otorgada.-

9°.- **ESTABLECESE** que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación por parte de la Empresa COPROMAR S.R.L., de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación en un plazo de sesenta (60) días, cuyo incumplimiento hará caer en forma automática la autorización otorgada.-

10°.- **ESTABLECESE** que la Empresa CO-PROMAR S.R.L./VUOGAFE S.A., deberán mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

11°.- **ESTABLECESE**, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

12°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

Ing. LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEÓN RAMOS

Secretario de Estado de la
Producción

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0429

RIO GALLEGOS, 20 de Setiembre de 2004.-
Expediente IDUV N° 047.188/2004.-

ADJUDICAR a la Empresa PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A. la Licitación Pública IDUV N° 33/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO ACCESO UNPA EN RIO GALLEGOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 3.524.854,16.-) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Función: Vivienda - Proyecto: "PAVIMENTO URBANO ACCESO UNPA EN RIO GALLEGOS", - del Ejercicio 2004.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0430

RIO GALLEGOS, 20 de Setiembre de 2004.-
Expediente IDUV N° 046.560/2004.-

ADJUDICAR a la Empresa ESUCO S.A. la Licitación Pública IDUV N° 42/2003, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 VIVIENDAS CONVIVIR EN EL CALAFATE", por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.179.649,90.-) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: El Calafate - Función: Vivienda - Proyecto: "30 VIVIENDAS CONVIVIR EN EL CALAFATE", - del Ejercicio 2004.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa ESUCO S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 081
PROYECTO N° 205/04
SANCIONADO 09/09/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Educativo la denominada "Convivencia 2004" donde se desarrollarán actividades educativas, culturales y deportivas destinadas a los alumnos que

cursan el tercer año del nivel Polimodal en establecimientos de la ciudad de Río Gallegos - a realizarse entre el 27 de Septiembre y el 3 de Octubre próximos bajo la organización de las Direcciones de Cultura y Deportes de la Municipalidad capitalina.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad de Río Gallegos, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 081/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

SANTOS OSCAR LEMES

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 082

PROYECTO N° 208/04

SANCIONADO 09/09/04

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial la Jornada Organizada por el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz conjuntamente con la Municipalidad de Caleta Olivia, denominada "El Catastro: base del desarrollo económico y uso del suelo", que se llevó a cabo el día 6 de Agosto pasado en el Centro Cultural Manuel Ramón Camino de la ciudad de Caleta Olivia con la participación del Ingeniero Geógrafo Norberto Frickx - Presidente de la Federación Argentina de Agrimensores - y de la Agrimensora Mabel Alvarez - Secretaria General del Consejo Federal de Catastro.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 082/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

SANTOS OSCAR LEMES

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 083

PROYECTO N° 212/04

SANCIONADO 09/09/04

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial el "Primer Torneo Patagónico de Hockey Sala Femenino" en las categorías 91-92 y 93-94, a realizarse entre los días 10 al 12 de Septiembre del presente año, en la localidad de Perito Moreno.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 083/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

SANTOS OSCAR LEMES

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 084
PROYECTO N° 229/04
SANCIONADO 09/09/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

Su beneplácito por haber dispuesto el Poder Ejecutivo Provincial la ampliación y remodelación del Hospital Seccional "Doctor Armando Zamudio" de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 084/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 085
PROYECTO N° 236/04
SANCIONADO 09/09/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial la revista, edición especial con material didáctico, que editará prontamente la **Asociación Pro-Ayuda al Enfermo Terminal (PROANTER)**, de la Provincia de Santa Cruz.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Asociación Pro-Ayuda al Enfermo Terminal (PROAENTER), dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 085/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 086
PROYECTO N° 239/04
SANCIONADO 09/09/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :**

De Interés Provincial el "1er. Encuentro Patagónico de Endocrinología Ginecológica y Reproductiva bajo el lema, **Mujer & Calidad de Vida**" organizado por la Sociedad Argentina de Endocrinología Ginecológica y Reproductiva y auspiciado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 1, 2 y 3 de Octubre venideros.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Septiembre de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 086/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
SANTOS OSCAR LEMES
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES S.T.

DISPOSICION N° 026

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2004.-

VISTO :

La Ley Provincial de Turismo N° 1045, y el Expte. N° 413.651-MEOP-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la mencionada Ley, crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo, dicho cuerpo legal establece en sus Arts. 9, Inc. a) y 10, Inc. a) respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante Decreto N° 769/85, reglamentario de la Ley N° 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos; restaurantes; transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres, agentes de viajes, licenciados, técnicos y guías de turismo; turismo alternativo; estancias turísticas; casas de té; establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística; productores de artesanías y/o productos regionales; así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, los prestadores de servicios a que hace referencia el considerando anterior, por el sólo hecho de encontrarse inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no quedan facultados para desarrollar las actividades regladas en la Ley Nacional de Agencias de Viajes N° 18.829, exclusiva de estos últimos;

Que, a fs. 02 del Expte. N° 413.651-MEOP-04, obra la nota de pedido de inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas en el rubro: Camping, presentada por el Sr. Víctor Delfín Tabares, propietario del Establecimiento denominado "MARIA ABRIL", sito en la Quinta N° 35, de la localidad de Gobernador Gregores;

Que a fs. 26, y subsiguientes obra el Relevamiento de Camping, realizado oportunamente;

Que, a fs. 34, obra el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO D I S P O N E :

Art. 1°) **INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 648/04, en el rubro Camping, al establecimiento denominado "MARIA ABRIL", del señor Víctor Delfín Tabares, sito en la Quinta N° 35 de la localidad de Gobernador Gregores.-

Art. 2°) La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

Art. 3°) La presente inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en la Legislación vigente.-

Art. 4°) La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referidas a la intermediación, reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

Art. 5°) **TOMEN CONOCIMIENTO** el Prestador, la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta

Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. MARIANO BESIO
Subsecretario de Turismo
Santa Cruz

DISPOSICION N° 027

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2004.-

VISTO :

La Ley Provincial de Turismo N° 1045, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 13 de la mencionada Ley, crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo, dicho cuerpo legal establece en sus Arts. 9, Inc. A) y 10, Inc. A) respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa para operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante el Decreto N° 769/85, reglamentario de la Ley N° 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos, restaurantes, transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres, Agentes de Viajes, Licenciados, Técnicos y Guías de Turismo, turismo alternativo, estancias turísticas, casas de té, establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística, productores de artesanías y/o productos regionales, así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, los prestadores de servicios a que hace referencia el considerando anterior, por el solo hecho de encontrarse inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no quedan facultados para desarrollar las actividades regladas en la Ley Nacional de Agente de Viajes N° 18829, exclusiva de estos últimos;

Que, a fs. 02 del Expte. N° 414.090-MEOP-04, obra la nota de pedido de inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas en el rubro: GUIA DE TURISMO, presentada por la Sra. ZULMA ADRIANA CRESPO, con domicilio en San Martín 257, Puerto Santa Cruz;

Que, a fs. 15, obra el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que, por lo expuesto, se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO D I S P O N E :

Art. 1°) **INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 649/04 a la Sra. Zulma Adriana Crespo, DNI. N° 20.675.398, en el rubro: GUIA DE TURISMO, Categoría: CONVENCIONAL.-

Art. 2°) La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

Art. 3°) La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referidas a la intermediación, reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

Art. 4°) **TOMEN CONOCIMIENTO** la Prestadora, la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, y cumplido, **AR-**

CHIVESE.-

Sr. MARIANO BESIO
Subsecretario de Turismo
Santa Cruz

DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2004.-

VISTO :

La Ley Provincial de Turismo N° 1045, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 13 de la mencionada Ley crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo dicho cuerpo legal establece en sus Arts. 9° Inc. A) y 10° Inc. A) respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa para operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante el Decreto N° 769/85, reglamentario de la Ley N° 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos, restaurantes, transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres, Agentes de Viajes, Licenciados, Técnicos y Guías de Turismo, turismo alternativo, estancias turísticas, casas de té, establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística, productores de artesanías y/o productos regionales, así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, los prestadores de servicios a que hace referencia el considerando anterior, por el solo hecho de encontrarse inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no quedan facultados para desarrollar las actividades regladas en la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18829, exclusiva de estos últimos;

Que, a fs. 02 del Expte. N° 414.142-MEOP-04, obra la nota de pedido de inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas en el rubro: GUIA DE TURISMO, presentada por la Sra. DANIELA VERONICA RAMOS, con domicilio en Av. San Martín 1370, Perito Moreno;

Que, a fs. 27, obra el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que, por lo expuesto, se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TURISMO
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
D I S P O N E :**

Art. 1°) **INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 650/04 a la Sra. Daniela Verónica Ramos, DNI. N° 24.267.114, en el rubro: GUIA DE TURISMO, Categoría: CONVENCIONAL.-

Art. 2°) La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

Art. 3°) La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referidas a la intermediación, reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

Art. 4°) **TOMEN CONOCIMIENTO** la Prestadora, la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente

de esta Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVASE.-**

Sr. MARIANO BESIO
Subsecretario de Turismo
Santa Cruz

DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2004.-

VISTO :

La Ley Provincial de Turismo N° 1045, y el Expediente N° 413.843-04-MEOP;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la mencionada Ley, crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de Santa Cruz;

Que, mediante Decreto N° 769/85, reglamentario de la Ley N° 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos; restaurantes; transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres; agentes de viajes, licenciados, técnicos y guías de turismo; turismo alternativo; estancias turísticas; casas de té; establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística, productores de artesanías y/o productos regionales; así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, a fs. 02 del Expte. N° 413.843/04, obra la nota suscripta por la señorita Joanna Isabel Sama cursando solicitud en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el rubro Agentes de Viajes, a la Empresa de Viajes y Turismo denominada "PUELCHES";

Que, a fs. 03 del mencionado Expediente obra Disposición N° 0546/04 de la Secretaría de Turismo de la Nación, que otorga a la señorita Joanna Isabel Sama, en su domicilio comercial calle Velez Sársfield 82 de la localidad de Río Gallegos, la Licencia Provisoria para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de "PUELCHES";

Que, a fs. 14, obra el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del MEOP, por lo que corresponde el dictado del respectivo instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TURISMO
D I S P O N E :**

Art. 1°) **INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 615/04 a la casa Matriz de la E.V.T. "PUELCHES", legajo N° 12006, propiedad de la Señorita Joanna Isabel Sama, sita en calle Velez Sársfield 82, de Río Gallegos.-

Art. 2°) **TOMEN CONOCIMIENTO** el prestador, la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVASE.-**

Sr. MARIANO BESIO
Subsecretario de Turismo
Santa Cruz

DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2004.-

VISTO :

La Ley Provincial de Turismo N° 1045, y el Expte. 410.576-MEOP-04, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la mencionada Ley, crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo, dicho cuerpo legal establece en sus Arts. 9, Inc. a) y 10, Inc. a) respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante Decreto N° 769/85, reglamentario de la Ley N° 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos; restaurantes; transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres; agentes de viajes, licenciados, técnicos y guías de turismo; turismo alternativo; estancias turísticas, casas de té, establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística; productores de artesanías y/o productos regionales; así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, los prestadores de servicios a que hace referencia el considerando anterior, por el sólo hecho de encontrarse inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no quedan facultados para desarrollar las actividades regladas en la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, exclusiva de estos últimos;

Que, por el Cap. 6° del Art. 47° del Decreto Provincial N° 1073 de Alojamientos Turísticos, y el Art. 1° del Decreto Modificatorio N° 2224, se establece que es la Subsecretaría de Turismo la encargada de clasificar y/o categorizar a los establecimientos hoteleros de la Provincia de Santa Cruz;

Que, a fs. 02 del Expte. N° 310.567-MEOP-04, obra la nota de pedido de inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas en el rubro: Alojamientos Turísticos, presentada por el Sr. Pablo Ricardo Perret, propietario de las Cabañas "BAHIA MARINA", sito en la Avenida Costanera N° 3634, de la localidad de El Calafate;

Que a fs. 19, y subsiguientes obra el Relevamiento de Alojamientos Turísticos, realizado oportunamente, del cual se obtiene un total de 41, 25 puntos, alcanzando el segmento correspondiente a "Bungalow 1 Estrella", en la Tabla de Categorización;

Que, a fs. 36, obra el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TURISMO
D I S P O N E :**

Art. 1°) **CATEGORIZAR** como BUNGALOW (Cabañas) 1 ESTRELLA, al establecimiento hotelero denominado "BAHIA MARINA" propiedad del Señor Pablo Ricardo Perret, sito en la Avenida Costanera 3634, de la localidad de El Calafate.-

Art. 2°) **INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 652/04, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.-

Art. 3°) La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

Art. 4°) La presente inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en la Legislación vigente.-

Art. 5°) La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referidas a la intermediación, reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

Art. 6°) **TOMEN CONOCIMIENTO** el Prestador,

la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **MARIANO BESIO**
Subsecretario de Turismo
Santa Cruz

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 301

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 413.896/MEyOP/2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **IBEMAR S.A.**, responsable del buque pesquero VERDEL (Matrícula 0174), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90, los días 09 de Abril y 17 de Mayo de 2004;

Que de la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de posicionamiento de la flota pesquera, la embarcación fue detectada pescando sin permiso en aguas de jurisdicción provincial, los días 09 de Abril y 17 de Mayo de 2004, en los horarios y posiciones que a continuación se detallan:

| Fecha | Hora | Latitud | Longitud |
|----------|-------|-------------|-------------|
| 09/04/04 | 07:00 | 50°56.159'S | 68°46.999'W |
| 17/05/04 | 11:34 | 50°56.520'S | 68°46.320'W |

Que atento obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea que comprende las fechas imputadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 237-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **IBEMAR S.A.** responsable del B/P VERDEL (Mat. 0174), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90, los días 09 de Abril y 17 de Mayo de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al señor Cristian Fernández y Secretaria actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **IBEMAR S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura

de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. **LILIANA SCIOLI**
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 302

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 413.898/MEyOP/2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.**, responsable del buque pesquero **VICTORIA P** (Mat. 2246), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 098/SPyAP/04, con fecha 21 de Abril de 2004;

Que de la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de posicionamiento de la flota pesquera, surge la incursión de la embarcación en zona de veda el día 21 de Abril de 2004, a la hora 20:47 en posición 46° 40.519'S 66° 13.360'W, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 098-SPyAP-04;

Que atento obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea que comprende la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 242-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.**, responsable del buque pesquero **VICTORIA P** (Matrícula 2246), por presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 098/SPyAP/04, con fecha 21 de Abril de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **PESQUERA SANTA ELENA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselas por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial

y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. **LILIANA SCIOLI**
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 303

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 413.895/MEyOP/2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa **VIERA ARGENTINA S.A.**, responsable del buque pesquero **MIRIAM** (Mat. 0370), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 098-SPyAP-04, con fecha 19 de Abril de 2004;

Que de acuerdo a la información suministrada por el Sistema Satelital de Posicionamiento de la Flota Pesquera surge la incursión del buque pesquero **MIRIAM** (Mat. 0370) en tareas de pesca en zona vedada por Disposición N° 098-SPyAP-04, el día 19 de Abril de 2004, 02:37 hs. en posición 46°50.200'S 66°13.840'W;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 241-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **VIERA ARGENTINA S.A.**, responsable del buque pesquero **MIRIAM** (Mat. 0370), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y N° 098/SPyAP/04, con fecha 19 de Abril de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo N° 26 del Decreto N° 1875/90.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al señor Cristian Fernández y Secretaria actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **VIERA ARGENTINA S.A.** que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos de la presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselas por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. **LILIANA SCIOLI**
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Santiago María Lozada, Juez titular del Juzgado de Instrucción Nro. Uno en lo Criminal y Correccional, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza para que dentro de los diez (10) días de su publicación el ciudadano Diego Javier Breitman, argentino, DNI: 20.354.841 se presente a estar a derecho en los autos caratulados "**DAZ ALEJANDRO FABIAN S/DCIA.**", Expte. **D-41.249/04**, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata detención, a continuación se transcribe la parte dispositiva del auto que así lo ordena: "Río Gallegos, 15 de Septiembre de 2004 ...publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días... Fdo.: Santiago María Lozada. Juez. Ante mi Rosana Suarez Secretaria".-

ROSANA SUAREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del **Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería**, con asiento en **Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría Número Uno** a mi cargo; se hace saber que en los autos caratulados "**TURISMO INTERLAGOS S.A. S/QUIEBRA,**" Expte. Nro.: **T8507/98**, se ha dictado la SENTENCIA inscripta al Tomo XXVII, Folio 1306, Registro 5235/38, del 31 de Agosto de 2004, por la que se declara la quiebra de **TURISMO INTERLAGOS S.A.** y se **resuelve: QUINTO: intimar** a la fallida, socios y directores de la misma, así como a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura.- **SEXTO:** Intimar a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 L.C., y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- **SEPTIMO:** Prohibir hacer pagos o entregas a la fallida, los que serán ineficaces, debiendo ser hechos al Síndico actuante.- Se hace saber que la **Sindicatura** será ejercida por la **C.P.N. Luis César Bórquez, con domicilio en calle Los Inmigrantes 444.** En cuanto a los acreedores posconcursoales deberán comparecer a pretender la verificación de sus créditos por vía incidental. El auto que ordenatorio reza: "Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el Artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial".

Fdo. Francisco Marinkovic - Juez.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Avda. Al-

vear 505 3er. Piso de la ciudad de Esquel provincia de Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única desempeñada por el Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "**MELI, Modesto y CANIU, Ceferina s/sucesión ab intestato**" (Expte. N° **1343 AÑO 2003 Letra "M"**), cita y emplaza a **JOSE CLODOMIRO MELI** y **ELVIRA MELI**, quienes se domiciliarían en las ciudades de Río Gallegos y Puerto Santa Cruz respectivamente, para que se presenten en el término de **treinta días** a hacer valer los derechos que pudieran corresponderles en el juicio, sobre los bienes dejados por don **Modesto MELI** y por doña **Ceferina CANIU.**- Publicación: tres días.-

ESQUEL (Chubut), 02 de Setiembre de 2004.-

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Se hace saber por un día que la firma "Angel de Dios e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones" con sede social según contrato de constitución, en la calle Roca N° 1794 de Río Gallegos, por acuerdo unánime de los socios, ha dispuesto adoptar la forma de sociedad anónima, bajo la denominación de "ANGEL DE DIOS e HIJO SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio social en la calle Roca N° 1794, aumentándose el capital social, a la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000.-) Representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100.- cada una e integrada por cada uno de los accionistas de acuerdo al siguiente detalle: Higinio De Dios Iglesias: 500 acciones de \$ 100.- cada una; Felisa Otero Otero: 250 acciones de \$ 100.- cada una; Mirta Ester Spotti 125 acciones de \$ 100.- cada una; y Agustín Osvaldo de Dios 125 acciones de \$ 100.- cada una; continuando de tal forma con el giro de los negocios comerciales.- Atento el Art. 77 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, se establece que la fecha de la resolución que aprobó la transformación es el 20 de Septiembre de 2004 correspondiendo al Acta de Directorio N° 29 y la del instrumento de transformación es 22 de Septiembre de 2004, correspondiendo a la Escritura N° 116, F° 217 del Registro N° OCHO del Escribano Adolfo Agulla Bordo.- El plazo de duración de la sociedad es de 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, el órgano de administración consiste en un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 7, con mandato por 3 años y en materia de fiscalización se adopta el régimen de la prescindencia de la Sindicatura (Art. 284 de la Ley de Sociedades.) Presidente: Higinio De Dios Iglesias, Director Titular: Felisa Otero Otero; Director Suplente: Josefa Herminia De Dios y Agustín Osvaldo de Dios.- El ejercicio social se cierra el 31 de Marzo de cada año.- Reclamos de Ley Escribano Adolfo A. Agulla Bordo, calle Alcorta N° 170 - Planta Alta; Río Gallegos.-

ADOLFO A. AGULLA BORDO

Escribano Público

Registro N° 8

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "PATAGONIA PROPIEDADES S.A. s/Constitución" Expte. N° P-5678/04, se hace saber por un día: Que mediante escrituras públicas N° 282 F° 726 del 20/07/2004, y N° 329, F° 863 del 24/08/04, pasadas por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los cónyuges de primeras nupcias entre sí, señor **Sergio Felipe PEJKOVIC**, arg., nac. el 08/07/1945, con L.E. N° 7.814.592, con CUIL 20-07814592-8; y señora **María Isabel SALVINI**, arg., nac. 28/04/1957, DNI N° 12.777.846, con CUIL 27-12777846-4, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en calle Libertad N° 72 de esta Ciudad; **Esteban PEJKOVIC**, arg., nac. el 02/01/1981, DNI N° 28.490.325, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Fagnano N° 179-Planta Baja "A" de esta Ciudad, con CUIL 20-28490325-1, y los cónyuges de primeras nupcias entre sí, **Laura Lorena PEJKOVIC**, arg. nac. el 27/10/1979, DNI N° 27.553.161, con CUIL 20-490325-1; y **Mario Daniel STURZ**, arg., nac. el 23/09/1976, DNI. N° 24.988.999, con CUIL 20-24988999-8, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en calle Fagnano N° 179, Planta Baja "A" de esta Ciudad, constituyeron la sociedad "PATAGONIA PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en calle Zapiola N° 469 de Río Gallegos.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.-**Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; **b) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; **c) SERVICIOS:** Servicios de asesoramiento y organización técnica profesional de administración de bienes de capital; gestiones de negocios y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 25.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** el

señor **Sergio Felipe Pejko**. **Director Suplente:** la señora **María Isabel Salvini**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año.- **Representación legal:** Corresponde al Presidente.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 20 de Setiembre de 2004.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES S.A. s/Constitución" Expte. N° T-5677/04, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 262° 681 del 08/07/2004, pasada por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los señores **Ariel Bernardo POCETTI**, arg., nac. el 17/10/1964, soltero, con D.N.I. N° 16.926.686, domiciliado en B° Jorge Newbery, Mza. 06-Casa 08 de esta Ciudad, de profesión comerciante, con CUIT 20-16926686-8; y **Marcelo Ramón MAINERI**, arg., nac. el 31/03/1968, DNIN° 20.114.562, casado en primeras nupcias con Verónica Beatriz Toro, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Misiones N° 593 de esta ciudad, con CUIT 20-20114562-8, **Roberto Angel SARDI**, arg., Nac. el 16/11/1956, DNI N° 12.474.139, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Batarev, de profesión comerciante, domiciliado en José Crema N° 476 de esta Ciudad, con CUIT 20-12474139-5, y **Ricardo Hugo SARDI**, arg., nac. el 09/11/1967, DNI N° 18.511.289, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Castelli N° 15 de esta Ciudad, con CUIT 20-18511289-7, constituyeron la sociedad "TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en calle Pellegrini N° 33 de Río Gallegos.-**Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; y **b) CONSTRUCTORA e INDUSTRIAL:** Mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución de obras de ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcciones tradicionales y en seco, ya sea de obras públicas privadas o mixtas, se trate de licitaciones públicas o contrataciones directas; construcción de obras viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; extracción, transformación, producción, elaboración de productos y sub-productos, mercaderías y bienes relativos a la industria metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil,

plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, de alimentación, implementos y accesorios; y mediante la fabricación y elaboración de materiales para la construcción, su transformación y edificación de obras de todo tipo, urbanas rurales.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 28.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** el señor **Roberto Angel Sardi**, **Director Suplente:** el señor **Ricardo Hugo Sardi**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Marzo de c/año.- **Representación legal:** Corresponde al Presidente.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 14 de Setiembre de 2004.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, se cita al Sr. FRANCISCO ANTONIO PACHECO, en autos caratulados: "GOMEZ SIXTA YOLANDA C/PACHECO FRANCISCO ANTONIO S/DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° G-5533/04, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarársela ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2004.-

LETICIA L. DIEZ

Secretaria

P-2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería No. 2, Secretaría No. 1, de Río Gallegos (SC), a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, en los autos caratulados "GOMEZ JORGE ALBERTOS/SUCESION ABINTESTATO" Expte. Nro. 11766/04, cita por treinta días a herederos y acreedores del causante.

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Judicial" y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 10 de Setiembre de 2004.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Pcial. de 1ra. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 a mi cargo, de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante para que se presenten a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**BEPREZ RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11.784/04. Publíquese por tres días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2004.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez Provincial, a cargo del Juzgado N° 1, de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de S.S. Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° 1, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don Raúl Juan Doolan, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "DOOLAN, Raúl Juan / Sucesión ab-Intestato" (Exp- D-16.306/97).-

Publíquese por el término de tres días.-

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2004.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. señor Juez, Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Nro. 1, sito en Chacabuco y Mitre de esta Ciudad, se cita a herederos y acreedores de Don JULIO CESAR AHUMADA, en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C., por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados: "AHUMADA JULIO CESAR S/SUCESION AB INTESTATO". Expte. 19.665/04.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2004.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

E D I C T O

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de ANTONIO RAUL ORQUERA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ORQUERA ANTONIO RAUL s/SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° O-4065/04, que tra-

mitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo aperebimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Junio 1 de 2004.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

EDICTO N° 062

PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LA VIRGINIA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** CERRO VANGUARDIA S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.676.084,00 Y: 2.673.416,00;** Lote N° 18, Fracción: "A", Sección: "III", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL MOSQUITO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **14.X: 4.677.500,00 Y: 2.672.300,00 18.X: 4.677.500,00 Y: 2.675.500,00 5.X: 4.675.363,62,00 Y: 2.675.500,00 6.X: 4.675.363,62 Y: 2.674.700,00 7.X: 4.675.600,00 Y: 2.674.700,00 11.X: 4.675.600,00 Y: 2.673.200,00 12.X: 4.674.800,00 Y: 2.673.200,00 13.X: 4.674.800,00 Y: 2.672.300,00.- SUPERFICIE TOTAL 7 PERTENENCIAS: 699 Has. 00a. 00ca., SUPERFICIE PERTENENCIAS 1-2-4-5-6 y 7: 100 Has. 00a. 00ca., SUPERFICIE PERTENENCIA 3 (DEMASIA): 99 Has. 00a. 00ca., Lote: 18, Fracción: "A", Sección: "III", **Departamentos:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "EL MOSQUITO".- **MINA: "LA VIRGINIA".- EXPEDIENTE N° 404.908/CV/02.- PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-3

CONVOCATORIAS

PROSEPET S.A. SERVICIOS PETROLEROS

"...Convócase a los Señores Socios Accionistas de la Firma **PROSEPET S.A.** a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día **08 de Octubre de 2004 a las 18:00 Hs.** en el domicilio legal de la sociedad sito en Barrio Industrial S/N° de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz y a los fines del siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) Accionistas para la firma del Acta respectiva.-
- 2) Posibilidad de incorporación como empleados de la firma de los señores Ricardo Salguero, Natalia Falconi y Jesús Carrizo.-

3) Análisis y determinación de las remuneraciones de Socios - Empleados.-

4) Determinación de la remuneración del Directorio y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/03.-

5) Reforma de los Estatutos Sociales para Modificación del mandato de los Revisores de Cuentas.-

6) Elección de miembros del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del Mandato de las actuales autoridades de la empresa.-

La Asamblea dará inicio a las **18,00 Hs.** conforme a los Quórum Legales y Estatutarios y pasada una hora de tolerancia sesionará con los accionistas presentes..."-.

JORGE ALANIZ

Presidente

PROSEPET S.A.

P-5

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Notariado N° 1749, su Decreto Reglamentario 1670/85, el Estatuto del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 762/64) y cumplimentando lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión del 04 de Setiembre de 2004 (Acta N° 1069) convócase a los Escribanos Matriculados en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 29 de Octubre de 2004 a las 19:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos "Guillermo Palacios" de la ciudad de Caleta Olivia sito en calle San José Obrero N° 371, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Designación de un colegiado para suscribir el acta.-
3. Consideración Memoria y Balance desde el 01 de Setiembre de 2003 al 31 de Agosto de 2004.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Presidente

ANGEL ALFREDO BUSTOS (h)

Secretario

ART. 39: De los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de Registro hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá con los Escribanos presentes. Será admitido el voto por poder no pudiendo cada colegiado asumir más de una representación.-

P-1

AVISO

CERRO VANGUARDIA S.A.

Cerro Vanguardia S.A. hace saber que en Asamblea Ordinaria N° 33 de fecha 30 de Abril de 2004 se procedió al nombramiento de los miembros del Directorio de la sociedad, y que por Reunión de Directorio N° 313 dicho cuerpo ha distribuido los cargos de la Mesa Directiva de la sociedad, los que quedan conformados de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Christopher van Tienhoven.

VICEPRESIDENTE: Armando Roberto Traba.

DIRECTOR: Luiz Afonso Cornuth.

DIRECTOR: José Gregorio Ferreira Da Mata.

DIRECTOR: Leonardo Fernández.

DIRECTOR: Flavio Figueroa.

DIRECTORES SUPLENTE:

Agostinho T.C. Marques.

RIO GALLEGOS, Setiembre 2004.-

ARIANA GRANERO

Abogada

Cerro Vanguardia S.A.

P-1

LICITACIONES



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 004/04

Cuyo objeto es la contratación de materiales y mano de obra para la ejecución de 10781.61 m2 de pavimento dentro del ejido urbano de Puerto Deseado

Fecha de apertura de sobres: 15 de Octubre de 2004

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: Pesos Ochocientos (\$ 800,00).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar-

Casa Santa Cruz, 25 de Mayo 277 - 1° piso Tel.: (011) 4343-3653 y en la Dirección de Adquisiciones, Roca 819 (9400) Río Gallegos Tel.: (02966-422202)

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, Tel. 0297-4871271. Dirección correo electrónico, sosp1@pdeseado.com.ar.

Consultas administrativas: En la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones en Alte. Brown 415, Tel. 0297-4870674. Dirección de Correo Electrónico:

daycmpd@pdeseado.com.ar

Presupuesto: Pesos ochocientos cuarenta mil novecientos sesenta y cinco, con cincuenta y ocho centavos (\$ 840.965,58).-

P-5



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 10/MRG/04.-

OBJETO: Adquisición de una (01) motoniveladora articulada y un (01) compactador vibratorio de tambor liso, los que serán destinados a la Dirección de Obras Viales, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00).- VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL

DOSCIENTOS (\$ 7.200,00).- CONSULTA DE PLIEGOS: a partir del día

31 de Agosto del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: hasta el día 07 de Octubre de 2004 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

APERTURA: prorrogada para el día 07 de Octubre de 2004, a las 10:00 hs. en las oficinas del Departamento Compras, dependiente de la Dirección General de Hacienda (Municipalidad de Río Gallegos), sitas en la Avda. San Martín N° 791.-

P-2



**REPUBLICA ARGENTINA
LA MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LLAMA A LICITACION:

LICITACION PRIVADA N° 004/04 (PRIMERA ETAPA)
LICITACION PRIVADA N° 005/04 (SEGUNDA ETAPA)
LICITACION PRIVADA N° 006/04 (TERCERA ETAPA)
LICITACION PRIVADA N° 007/04 (CUARTA ETAPA)

Por la Provisión de Materiales y mano de Obra destinados a la Ejecución de Medianera de la Comisaría Seccional Segunda de esta Ciudad en 1°, 2°, 3°, 4° Etapa.-

FECHA DE APERTURA EL DIA: 1° de Octubre de 2004.-

Primera Etapa a la Hora 9:00
Segunda Etapa a la Hora 10:00
Tercera Etapa a la Hora 11:00
Cuarta Etapa a la Hora 12:00

EL ACTO DE APERTURA SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE SITUACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

VALOR DE CADA PLIEGO: CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 153,75) PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 51.250), PARA CADA LICITACION PRIVADA.-

LUGAR CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y/O DEPARTAMENTO COMPRAS O SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS T.E/FAX 0297-4992-099/4292-771/4992-817 - SITO EN 9 DE JULIO 450 DE ESTA CIUDAD EN HORARIO DE ATENCION PUBLICO EN EL HORARIO DE 08 A 15 HS.-

P-2



**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD DE PICO
TRUNCADO**

LICITACION PRIVADA N° 008/04

OBJETO: Por la Provisión de Materiales y Ejecución de Mano de Obra Para La Construcción de Batería de Nichos en el Cementerio de Nuestra Ciudad.

FECHA DE APERTURA EL DIA: 04 DE OCTUBRE DE 2004.-

HORA: 11:00 EN LA SALA DE SITUACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

VALOR DEL PLIEGO: CIENTO SETENTA Y SIETE (\$177).-

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000).-

LUGAR CONSULTAS Y VENTAS: EN EL DEPARTAMENTO TESORERIA Y/O DEPARTAMENTO COMPRAS O SECRETARIA GENERAL T.E 0297-4992- 771/4992-817 EN HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO DE 9 A 15 HS., SITO EN 9 DE JULIO 450 DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

P-2



**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD DE PICO
TRUNCADO**

**LICITACION PRIVADA N° 009/04,10/04,
11/04,12/04,13/04,14/04.-**

OBJETO: Por la Provisión de Materiales y Ejecución de Mano de Obra Para La Construcción de Veredas en Zona Centro de Nuestra Ciudad.

FECHA DE APERTURA EL DIA: 05 DE OCTUBRE DE 2004.-

Licitación 009/04 a las 9:00 horas (1° Etapa).-
Licitación 10/04 a las 10:00 horas (2° Etapa).-
Licitación 11/04 a las 11:00 horas (3° Etapa).-
Licitación 12/04 a las 12:00 horas (4° Etapa).-
Licitación 13/04 a las 13:00 horas (5° Etapa).-
Licitación 14/04 a las 14:00 horas (6° Etapa).-

EN LA SALA DE SITUACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

VALOR DEL PLIEGO: CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 162).-

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000).-

LUGAR CONSULTAS Y VENTAS: EN EL DEPARTAMENTO TESORERIA Y/O DEPARTAMENTO COMPRAS O SECRETARIA GENERAL T.E. 0297-4992- 771/4992-817 EN HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO DE 9 A 15 HS, SITO EN 9 DE JULIO 450 DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

P-2

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA
NACIONAL**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para contratación de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2004 DEL 23° DISTRITO – SANTA CRUZ (LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13064)

EXPEDIENTE N° 3340-VS-04

OBRA: RUTA NACIONAL 40 S – PROVINCIA DE SANTA CRUZ

TRAMO: El Turbio R.N. N° 293- Puente Blanco

SECCION: Puente Blanco s/Río Gallegos – Km. 2944,840

Presupuesto Oficial: \$ 264.000,00

Plazo de Ejecución de la Obra: Tres (3) Meses

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Sede 23° Dto. Errázuriz n° 482 – Río Gallegos- Sta. Cruz.

Valor del Pliego: \$ 500,00 (QUINIENTOS PESOS)

Lugar de Apertura: Sede del 23° Distrito D.N.V. Errázuriz 482 – Río Gallegos

Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 2004-
Hora: 11:00 (Once) Horas.-

P-7



**REPUBLICA ARGENTINA
LA MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LLAMA A LICITACION:

**LICITACION PRIVADA N° 015/04
(PRIMERA ETAPA)
LICITACION PRIVADA N° 016/04
(SEGUNDA ETAPA)**

Por la Provisión de Materiales y Mano de Obra Para la Construcción de Cerco Perimetral y Cerramiento Sobre Gradass En El Gimnasio Municipal en 1°, 2° Etapas.

FECHA DE APERTURA EL DIA: 6° de Octubre de 2004.-

Primera Etapa a la hora 10:00
Segunda Etapa a la Hora 11:00

EL ACTO DE APERTURA SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE SITUACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

VALOR DE CADA PLIEGO: CIENTO VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CINCO (\$ 129,45) PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$43.150), PARA CADA LICITACION PRIVADA.-

LUGAR CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y/O DEPARTAMENTO COMPRAS O SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS T.E./FAX 0297-4992-099/4992-771/4992-817 - SITO EN 9 DE JULIO 450 DE ESTA CIUDAD EN HORARIO DE ATENCION PUBLICO EN EL HORARIO DE 08 A 15 HS.-

P-2



**REPUBLICA ARGENTINA
LA MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LLAMA A LICITACION:

LICITACION PRIVADA N° 017/04 (PRIMERA ETAPA)
LICITACION PRIVADA N° 018/04 (SEGUNDA ETAPA)
LICITACION PRIVADA N° 019/04 (TERCERA ETAPA)
LICITACION PRIVADA N° 020/04 (CUARTA ETAPA)

Por la Provisión de Materiales y Mano de Obra Para la Construcción de Cordón Cuneta en Diferentes Arterias de Nuestra Ciudad en 1°, 2°, 3°, 4° Etapas.

FECHA DE APERTURA EL DIA: 7° de Octubre de 2004.-

Primera Etapa a la Hora 10:00
Segunda Etapa a la Hora 11:00
Tercera Etapa a la Hora 12:00
Cuarta Etapa a la Hora 13:00

EL ACTO DE APERTURA SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE SITUACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

VALOR DE CADA PLIEGO: CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 148,50) PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$49.500), PARA CADA LICITACION PRIVADA.-

LUGAR CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y/O DEPARTAMENTO COMPRAS O SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS T.E./FAX 0297-4992-099/4992-771/4992-817 - SITO EN 9 DE JULIO 450 DE ESTA CIUDAD EN HORARIO DE ATENCION PUBLICO EN EL HORARIO DE 08 A 15 HS.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Objeto: Concesión de un Kiosco en la Terminal de Omnibus

Fecha de Apertura: 08 DE OCTUBRE DE 2004

Hora: 11:00

Lugar: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras

Domicilio: San Martín N° 418

Presupuesto Oficial: \$ 300,00

Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/04

Valor del Pliego: \$ 30,00

P-3

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N° 36/2004**

OBRA: "PLANTA TRATAMIENTOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS"

UBICACION: LOCALIDAD PUERTO SANTA CRUZ (SC) CMTE. LUIS PIEDRA BUENA (SC)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.687.111,07

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 1.687.111,07

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) DIAS

GARANTIA DE OFERTA: \$ 16.872,00

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,00

FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 22 DE OCTUBRE DE 2004 A LAS 15:00 HS., EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS-

VENTA Y/O CONSULTAS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, SITA EN AVDA. JULIO A. ROCA N° 819 PLANTA BAJA, -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ.

P-1

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N° 35/2004**

OBRA: "CONSTRUCCION CUARTEL DE BOMBEROS"

UBICACION: LOCALIDAD DE EL CHALTEN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.251.094,92

CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 1.251.094,92

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) DIAS

GARANTIA DE OFERTA: \$ 12.511,00

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,00

FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 12 DE OCTUBRE DE 2004 A LAS 11:00 HS., EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

VENTA Y/O CONSULTAS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, SITA EN AVDA. JULIO A. ROCA N° 819 PLANTA BAJA, -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ.

P-1

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 56/IDUV/04

Obra: "120 VIVIENDAS - Grupo 1 -
en CALETA OLIVIA"

Presupuesto Oficial: \$ 13.050.000.-

Plazo: 15 Meses

Fecha de Apertura: 04/10/2004 a las 11 Hs.-

Lugar de Apertura: Municipalidad Caleta Olivia.-

Valor del Pliego: \$ 13.050.-

Entrega de Pliegos: A partir del 24/09/2004

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-



Argentina

un país en serio



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 57/IDUV/04

Obra: "90 VIVIENDAS -Sector 1 -
en EL CALAFATE"

Presupuesto Oficial: \$ 9.845.000.-

Plazo: 15 Meses

Fecha de Apertura: 30/09/2004 a las 11 Hs.-

Lugar de Apertura: Municipalidad El Calafate

Valor del Pliego: \$ 9.845.-

Entrega de Pliegos: A partir del 24/09/2004

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-



Argentina

un país en serio



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 58/IDUV/04

Obra: "90 VIVIENDAS - Sector 2 -
en EL CALAFATE"

Presupuesto Oficial: \$ 9.450.000.-

Plazo: 15 Meses

Fecha de Apertura: 30/09/2004 a las 11 Hs.-

Lugar de Apertura: Municipalidad El Calafate

Valor del Pliego: \$ 9.450.-

Entrega de Pliegos: A partir del 24/09/2004

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-



Argentina

un país en serio



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 68/IDUV/04

Obra: "21 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA
en EL CHALTEN"

Presupuesto Oficial: \$ 3.850.000.-

Plazo: 15 Meses

Fecha de Apertura: 12/10/2004.- a las 11 Hs.-

Lugar de Apertura: Comisión de Fomento El Chaltén

Valor del Pliego: \$ 3.850.-

Entrega de Pliegos: A partir del 24/09/2004

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-



Argentina

un país en serio





**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 23/AGVP/04
SEGUNDO LLAMADO**

MOTIVO: "ADQUISICION DE TRAILERS DORMITORIO, SANITARIO Y COCINA/COMEDOR Y DE EQUIPOS HABITACIONALES".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 557.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.785,00.-
FECHA DE APERTURA: 15-10-04 - **HORA:** 11:00.-
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 26/AGVP/04**

MOTIVO: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL DISTRITO VIAL PIEDRA BUENA".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.080,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00.
FECHA DE APERTURA: 13-10-04 - **HORA:** 11:00
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ), HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 27/AGVP/04**

MOTIVO: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 404.460,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 404,00.-
FECHA DE APERTURA: 07-10-04 - **HORA:** 11:00.-
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - SITA EN LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

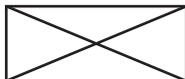
P-2



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION PUBLICA para la Construcción de:**

**"30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO
EN CALETA OLIVIA"
LICITACION PUBLICA N° 43/IDUV/2004**

Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000.- **Plazo:** 15 MESES
Fecha de Apertura: 20/09/2004.-
a las 11 HS.-
Lugar de Apertura: DELEGACION IDUV CALETA OLIVIA
Valor del Pliego: \$ 6.500,00.-
Entrega de Pliegos: A partir del 10/09/2004
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Sigamos Trabajando Juntos**

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3786

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
2472 - 2473 - 2480 - 2481 - 2485 - 2534 - 2814 - 2829.- Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS
2471 - 2474 - 2475 - 2477 - 2478 - 2479 - 2482 - 2483 - 2484 - 2486.- Págs. 4/5

RESOLUCIONES
100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105-H.C.D.-04 - 1394-MEyOP-04 - 0429 - 0430-IDUV-04.- Págs. 5/7

DECLARACIONES
081 - 082 - 083 - 084 - 085 - 086-H.C.D.-04.- Págs. 7/8

DISPOSICIONES
026 - 027 - 023 - 024 - 025-S.T.-04 - 301 - 302 - 303-SPyAP-04.- Págs. 8/10

EDICTOS
DIAZ S/DENUNCIA - TURISMO INTERLAGOS - MELI Y CANIU - ANGEL DE DIOS E HIJOS S.A. - PATAGONIA PROPIEDADES S.A. - TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES S.A. - GOMEZ C/PACHECO - GOMEZ - BEPREZ - DOOLAN - AHUMADA - ORQUERA - ETO. N° 062 (PET.MENS.).- Págs. 11/13

CONVOCATORIAS
PROSEPET S.A. - COL. ESC. PCIA. STA. CRUZ.- Págs. 13

AVISO
CERRO VANGUARDIA S.A.- Pág. 13

LICITACIONES
004-M.P.D.-04 - 10-MRG-04 - 004 - 005 - 006 - 007 - 008 - 009 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20-M.P.T.-04 - 01-V.N.-04 - 03-M.L.H.-04 - 35 - 36-S.O.P.-04 - 56 - 57 - 58 - 68 - 43-I.D.U.V.-04 - 23 - 26 - 27-AGVP-04.-Págs. 13/16

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

| | |
|---|-------------|
| Digesto de Leyes | \$ 3,30.- |
| Ley de Procedimiento Laboral | \$ 3,30.- |
| Separata de Legislación | \$ 3,50.- |
| - Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica | \$ 2,00.- |
| Disposiciones c/u. | \$ 11,00.- |
| Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página | \$ 90,00.- |
| Más de una página | \$ 192,00.- |
| Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica | \$ 3,50.- |
| Boletín Oficial del día | \$ 0,80.- |
| Boletín Oficial por un mes atrasado | \$ 1,00.- |
| Más de un mes | \$ 1,50.- |
| Suscripción Anual | \$ 115,00.- |

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-